

Consulta sobre la situación especial de la República de Guatemala de que un mismo período presidencial fue desempeñado por dos ciudadanos democráticamente y constitucionalmente electos, presenta dudas sobre los derechos que les pudieran corresponder a cada uno de ellos para ejercer la diputación del PARLACEN

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA: Managua, República de Nicaragua, Centroamérica, a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Por recibida la comunicación con fecha cuatro y cinco de enero de los corrientes, suscrita por el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, Presidente del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), por la que solicita la evacuación de Opinión Consultiva de conformidad a la situación especial de la República de Guatemala de que un mismo Período Presidencial fue desempeñado por dos ciudadanos democrática y constitucionalmente electos, presentan dudas sobre los derechos que les pudieran corresponder a cada uno de ellos para ejercer la diputación al PARLACEN.

Acúcese recibo por medio de la Secretaría General de esta Corte, fórmese el expediente respectivo que se inicia con la solicitud de mérito y dese cuenta del mismo a La Corte Plena, para su conocimiento y resolución. (f) JORGE GIAMMATTEI A. (f) OGM

"CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA: Managua, Nicaragua, Centroamérica, a las once horas y quince minutos del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis. Vista: Las comunicaciones de fecha cuatro y cinco de enero de los corrientes, dirigidas, la primera al Doctor Roberto Ramírez, Presidente de La Corte Centroamericana de Justicia, suscrita por el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, Presidente del Parlamento Centroamericano (PARLACEN); y la segunda, firmada por persona que omite consignar su nombre y que lo hace supuestamente " por " el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, y cuya firma es ininteligible; ambas comunicaciones en relación a solicitud de opinión por vía ilustrativa, acerca de la situación especial en la República de Guatemala de que un mismo período presidencial fue desempeñado por dos ciudadanos democrática y constitucionalmente electos, por lo que presenta dudas sobre los derechos que les pudieran corresponder a cada uno de ellos para ejercer la diputación al PARLACEN.

CONSIDERANDO: Que las comunicaciones antes referidas adolecen de ciertas omisiones formales, como son: En la segunda comunicación de fecha cinco de enero de los corrientes, no se indica el cargo de la persona que firma y cuál es su nombre, contraviniendo lo dispuesto por el Art.15 del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas que dispone que corresponde al Presidente del Parlamento Centroamericano ejercer la representación del Parlamento Centroamericano, sin que esta representación pueda delegarse como aparenta.

CONSIDERANDO: Que en la primera comunicación se solicita Opinión Consultiva por la vía Ilustrativa y en la segunda comunicación, se reafirma el " deseo que la Consulta formulada debe tener la naturaleza que determine el estatuto de la Corte Suprema de Justicia ", lo cual denota la voluntad de que sea evacuada conforme a lo establecido en el Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia, pero sin indicar el fundamento procesal de la petición; así como también se consigna en forma equivocada el nombre de este Tribunal,

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal debe analizar los requisitos formales que la solicitud de Consulta ha de llenar para pronunciarse sobre su admisión;

POR TANTO: Los Magistrados presentes **RESUELVEN POR UNANIMIDAD:** Que para poder dar curso a la solicitud de Consulta formulada por el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, Presidente del Parlamento Centroamericano, se solicite al peticionario modificar su petición, subsanando los aspectos formales señalados en los anteriores Considerandos. Notifíquese.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión firmándose el Acta por los Señores Magistrados presentes y el Secretario General. (f) JORGE A. GIAMMATTEI A. (f) F. HERCULES P. (f) ADOLFO LEON GOMEZ (f) RAFAEL CHAMORRO M. (f) L. VALLE LOPEZ (f) OGM. Se hace constar que el Doctor Roberto Ramírez, Presidente de La Corte Centroamericana de Justicia, no firma la presente Resolución por encontrarse fuera del país.

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA: Managua, Nicaragua, Centroamérica, a las dieciséis horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. Visto el Escrito que antecede presentado personalmente por el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, Presidente del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), a las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año en curso en el cual se subsanan los aspectos formales señalados en la Resolución de quince de enero recién pasado, fórmúlese el expediente respectivo que se inicia con la solicitud de mérito y dése cuenta del mismo a La Corte Plena para su conocimiento y resolución.

(f) JORGE A. GIAMMATTEI A.(f) OGM.

"CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, Managua, Nicaragua, Centroamérica, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, siendo las doce horas con veinte minutos de la tarde, VISTA para resolver la Consulta presentada por el Parlamento Centroamericano, por medio de su Presidente el Doctor Raúl Zaldívar Guzmán, en solicitud de cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, contraída a pedir que La Corte se pronuncie sobre lo siguiente : "De conformidad con el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano los expresidentes de la República de los Estados miembros, se incorporan al mismo en su condición de diputados ex-oficio, por el período que corresponde al Presidente que los sustituya. La situación especial de la República de Guatemala de que un mismo período presidencial fue desempeñado por dos ciudadanos democrática y constitucionalmente electos, presenta dudas sobre los derechos que les pudieran corresponder a cada uno de ellos para ejercer la diputación del PARLACEN".

RESULTA: Que el solicitante cumplió con los señalamientos procedimentales requeridos por este Tribunal.

CONSIDERANDO: Que las consultas evacuadas por La Corte con arreglo a El Estatuto y Ordenanza, relativas al Sistema de Integración Centroamericana, son obligatorios para los Estados que integran al SICA.

CONSIDERANDO: Que el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas dice en el Artículo 2º letra b), que el Parlamento Centroamericano estará integrado por : " a) Veinte diputados ...Los Presidentes de cada una de las Repúblicas Centroamericanas, al concluir su mandato; c...".

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del PARLACEN dispone en su Artículo 12º que "El Presidente y Vicepresidente o, en su caso, uno de los designados a la Presidencia, de cada uno de los Estados miembros, al concluir su mandato constitucional, integrarán el Parlamento como Diputados. Estos Diputados cesarán en sus funciones cuando sus sucesores concluyan su mandato presidencial y asuman su cargo en el Parlamento".

CONSIDERANDO: Que la legislación interna de cada Estado, regula el período de mandato de los Presidentes.

CONSIDERANDO: Que cuando dentro de un período, dos personas ocupan el cargo, lo hacen uno en sustitución de otro.

CONSIDERANDO: Que dichas normas citadas de los ordenamientos del PARLACEN no se refieren a la persona o personas que han desempeñado el cargo, sino al período.

CONSIDERANDO: Que el Presidente que termina un período tiene derecho a ocupar la Diputación en el PARLACEN por un término de duración igual al del mandato constitucional señalado en la legislación de su Estado.

POR TANTO: La Corte Centroamericana de Justicia, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 22º, letra e) y 24º del Estatuto de La Corte; Artículo 2º del Tratado Constitutivo del PARLACEN y Artículo 12º de su Reglamento; 56º de la Ordenanza de Procedimientos de esta Corte; EVACUA la Consulta presentada, por el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en la forma siguiente:

PRIMERO: Cuando el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas y su Reglamento, se refieren a la conclusión del mandato en los Artículos 2º y 12º, respectivamente, la palabra mandato dice del período constitucional que corresponde al Presidente de la República, señalado en la Constitución del Estado.

SEGUNDO: En el caso de que el cargo de Presidente hubiese sido desempeñado por dos personas sucesiva o alternamente, el derecho a ocupar el cargo de Diputado en el Parlamento, corresponde al funcionario que hubiere concluido el período constitucional.

NOTIFÍQUESE. (f) ROBERTO RAMIREZ (f) JORGE A. GIAMMATTEI A. (f) F. HERCULES P. (f) ADOLFO LEON GOMEZ (f) RAFAEL CHAMORRO M. (f) L. VALLE LOPEZ (f) OGM ".